

## **Secretaría de Educación Pública**

### **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-11100-19-0262-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 262

### ***Alcance***

La revisión comprendió la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública y de las entidades federativas, respecto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2021.

### ***Resultados***

#### **Variables para la determinación del monto del FAETA**

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no registró los planteles, las instalaciones educativas y la plantilla del personal de los colegios estatales de educación tecnológica por entidad federativa, con motivo de la suscripción de los convenios de coordinación del ejecutivo federal con cada entidad federativa, para la determinación de los recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

La Secretaría de Educación Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las conciliaciones de las plazas del personal vigente; sin embargo, no acreditaron el registro debidamente formalizado y soportado de los planteles y de las instalaciones educativas, por lo que persiste la observación.

#### **2021-0-11100-19-0262-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública coordine con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos la implementación de acciones que permitan actualizar el registro de los planteles e instalaciones educativas utilizados para la determinación de los recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2.** La SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de enero de 2021, el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal 2021”; asimismo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) presentó evidencia de las variables consideradas para la determinación de los recursos del FAETA para el componente de educación para adultos, que establecieron las prioridades específicas y estratégicas compensatorias.

**3.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) asignó un presupuesto de 7,711,503.3 miles de pesos de los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2021 para las entidades federativas, que incluyó el componente de Educación Tecnológica y de Educación de Adultos; en ese sentido, como consecuencia de las adecuaciones presupuestarias la asignación ascendió a 7,882,586.7 miles de pesos, de los cuales se ministró a las entidades federativas 7,599,167.5 miles de pesos en la vertiente de educación tecnológica y de educación de adultos; asimismo, se identificó que se presupuestaron recursos por 283,419.2 miles de pesos del componente de educación para adultos a los estados de Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo y Querétaro, las cuales no han suscrito los convenios de coordinación con el INEA, por lo que mediante oficio número 307-A-0321 de fecha 12 de febrero de 2021, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la transferencia de los recursos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” al Ramo 11 “Educación Pública” para la ministración de los recursos a las entidades federativas.

RECURSOS DEL FAETA ASIGNADOS Y MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Asignación			Modificado	Ministraciones			Transferido a Ramo 11
	Educación Tecnológica	Educación de Adultos	Total		Educación Tecnológica	Educación de Adultos	Total	
Aguascalientes	82,825.2	47,648.9	130,474.1	131,375.3	82,825.2	48,550.1	131,375.3	0.0
Baja California	144,899.9	59,214.0	204,113.9	210,362.2	151,148.2	0.0	151,148.2	59,214.0
Baja California Sur	36,428.6	35,688.0	72,116.6	74,269.4	37,802.3	36,467.1	74,269.4	0.0
Campeche	44,437.4	68,682.3	113,119.7	116,180.5	46,249.3	69,931.2	116,180.5	0.0
Coahuila de Zaragoza	157,745.4	141,798.7	299,544.1	308,894.9	164,530.3	144,364.6	308,894.9	0.0
Colima	44,993.2	39,672.4	84,665.6	86,955.9	46,380.2	40,575.7	86,955.9	0.0
Chiapas	221,111.0	207,907.7	429,018.7	435,005.0	221,110.9	213,894.1	435,005.0	0.0
Chihuahua	203,227.7	84,697.5	287,925.2	290,515.2	203,227.7	87,287.5	290,515.2	0.0
Durango	45,086.0	72,305.7	117,391.7	120,605.0	45,738.5	74,866.5	120,605.0	0.0
Guanajuato	286,808.3	123,450.5	410,258.8	418,840.0	292,446.0	126,394.0	418,840.0	0.0
Guerrero	169,830.6	112,205.1	282,035.7	284,811.2	169,830.7	114,980.5	284,811.2	0.0
Hidalgo	67,868.6	89,653.6	157,522.2	162,275.3	70,934.7	91,340.6	162,275.3	0.0
Jalisco	273,235.3	128,785.1	402,020.4	413,667.2	282,480.4	131,186.8	413,667.2	0.0
Estado de México	795,163.6	98,218.2	893,381.8	921,171.3	822,953.1	0.0	822,953.1	98,218.2
Michoacán de Ocampo	205,144.5	71,689.7	276,834.2	285,085.7	213,396.0	0.0	213,396.0	71,689.7
Morelos	74,920.3	67,568.2	142,488.5	147,332.3	78,374.9	68,957.4	147,332.3	0.0
Nayarit	54,021.7	62,674.0	116,695.7	119,886.5	56,027.3	63,859.2	119,886.5	0.0
Nuevo León	287,356.7	0.0	287,356.7	287,356.7	287,356.7	0.0	287,356.7	0.0
Oaxaca	0.0	164,211.6	164,211.6	166,968.7	0.0	166,968.7	166,968.7	0.0
Puebla	163,376.4	146,169.6	309,546.0	317,841.4	167,926.8	149,914.6	317,841.4	0.0
Querétaro	68,624.8	54,297.3	122,922.1	122,922.1	68,624.8	0.0	68,624.8	54,297.3
Quintana Roo	102,548.4	52,913.3	155,461.7	161,376.4	107,467.6	53,908.8	161,376.4	0.0
San Luis Potosí	90,578.4	82,225.7	172,804.1	179,730.5	95,197.0	84,533.5	179,730.5	0.0
Sinaloa	299,164.4	89,566.6	388,731.0	390,412.5	299,164.4	91,248.1	390,412.5	0.0
Sonora	238,595.3	86,903.9	325,499.2	337,884.6	248,294.3	89,590.3	337,884.6	0.0
Tabasco	120,627.5	85,017.1	205,644.6	211,585.4	125,298.5	86,286.9	211,585.4	0.0
Tamaulipas	182,566.8	84,849.8	267,416.6	277,039.2	190,490.9	86,548.3	277,039.2	0.0
Tlaxcala	48,788.3	46,674.7	95,463.0	96,380.1	48,788.3	47,591.8	96,380.1	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	260,459.8	208,972.5	469,432.3	475,260.4	263,259.8	212,000.6	475,260.4	0.0
Yucatán	125,424.4	84,722.8	210,147.2	211,785.3	125,424.4	86,360.9	211,785.3	0.0
Zacatecas	52,455.6	64,804.7	117,260.3	118,810.5	52,455.5	66,355.0	118,810.5	0.0
<b>Total</b>	<b>4,948,314.1</b>	<b>2,763,189.2</b>	<b>7,711,503.3</b>	<b>7,882,586.7</b>	<b>5,065,204.7</b>	<b>2,533,962.8</b>	<b>7,599,167.5</b>	<b>283,419.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021 y las Cuentas por Liquidar Certificadas, proporcionadas por la SEP.

### 2021-1-11MDA-19-0262-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos suscriba los convenios de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos con los institutos estatales para la Educación de los Adultos correspondientes a las entidades

federativas de Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro, con objeto de que se transfieran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos mediante el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios conforme al presupuesto autorizado, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Cumplimiento al artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

4. La SEP concilió las cifras de la matrícula escolar correspondientes al inicio del ciclo escolar, con las entidades federativas; asimismo, envió el reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2021.

5. La SEP realizó la conciliación de las plazas a nivel nacional, la cual se acreditó mediante las actas de las plazas adscritas al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y al INEA con fechas 19 de octubre de 2020 y 1 de julio de 2021, respectivamente, lo que generó un ajuste en la estructura organizacional por la SHCP, como resultado de la conciliación de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas; en ese sentido, se determinó la necesidad de la actualización de plazas con la finalidad de cubrir la estructura ocupacional de los planteles de nueva creación en las entidades federativas.

## CONCILIACIÓN DE PLAZAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FAETA

SEP

CUENTA PÚBLICA 2021

(Plazas)

Entidad federativa	INEA		CONALEP				
	Mandos medios y superiores	Operativos apoyo federal	Mandos medios y superiores	Operativos		Horas/Semana/Mes	
				Apoyo <sup>1)</sup>		Apoyo <sup>1)</sup>	
			100.0%	50.0%	100.0%	50.0%	
Aguascalientes	11	102	7	86	43	2,146	3,981
Baja California	0	0	20	196	0	4,845	3,498
Baja California Sur	11	84	2	40	0	1,062	2,125
Campeche	15	136	5	48	18	1,200	1,486
Coahuila de Zaragoza	24	184	18	234	0	5,671	2,278
Colima	11	101	5	55	18	1,308	1,420
Chiapas	31	459	20	222	68	5,003	3,304
Chihuahua	23	188	23	221	45	6,608	3,931
Durango	23	162	5	58	18	1,512	1,525
Guanajuato	21	334	37	399	96	9,333	3,338
Guerrero	19	214	19	233	43	4,170	1,939
Hidalgo	19	193	7	104	0	1,914	2,892
Jalisco	28	272	38	441	18	9,770	5,047
Estado de México	0	0	94	1,384	0	37,380	6,378
Michoacán de Ocampo	0	0	30	345	0	7,718	823
Morelos	12	158	4	86	0	1,601	6,252
Nayarit	13	132	4	64	36	1,509	2,723
Nuevo León	0	0	32	264	123	6,217	9,448
Oaxaca	26	309	0	0	0	0	0
Puebla	21	300	21	264	0	7,301	585
Querétaro	0	0	6	65	43	2,006	2,343
Quintana Roo	16	107	8	99	36	2,348	6,178
San Luis Potosí	16	159	12	153	0	3,288	1,427
Sinaloa	18	189	31	406	86	5,914	3,862
Sonora	19	198	28	368	0	8,202	5,012
Tabasco	15	137	10	175	0	3,883	3,148
Tamaulipas	18	191	25	296	0	6,372	1,319
Tlaxcala	12	104	5	72	0	2,075	1,185
Veracruz de Ignacio de la Llave	31	341	32	414	18	8,226	1,372
Yucatán	19	179	14	144	25	3,652	1,305
Zacatecas	18	126	5	53	18	1,116	2,066
<b>Total</b>	<b>490</b>	<b>5,059</b>	<b>567</b>	<b>6,989</b>	<b>752</b>	<b>163,350</b>	<b>92,190</b>

FUENTE: Elaborado con base en las actas de conciliación de plazas adscritas con el CONALEP y el INEA.

1) Porcentaje de apoyo del FAETA para el pago de plazas.

6. La SEP no actualizó, a más tardar el último día hábil de julio, el registro de la plantilla total del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, así como la función que desempeña, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso c.

2021-9-11100-19-0262-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no establecieron los mecanismos de coordinación entre las áreas responsables de la dependencia para la actualización del total de los registros del personal federalizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso c.

7. Con la revisión de la página de internet de la SEP, respecto de los trimestres primero y cuarto, se verificó que la SEP no publicó de manera completa los reportes del CONALEP para los estados de Jalisco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Quintana Roo ni los del INEA para los estados Guanajuato, Tabasco y Zacatecas, como se muestra en el cuadro siguiente:

REPORTES PUBLICADOS EN EL PORTAL DE INTERNET  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CUENTA PÚBLICA 2021

Reporte	Entidades federativas		
	CONALEP		INEA
	1er. trimestre	4to. trimestre	1er. trimestre
1. Personal comisionado.			Guanajuato, Tabasco y Zacatecas
2. Personal con licencia.			Tabasco
3. Registro Federal de Contribuyentes de trabajadores con pagos retroactivos con un periodo mayor a 45 días.			Guanajuato y Tabasco
4. Plaza / Función.			Tabasco
5. Personal federalizado por Registro Federal de Contribuyentes.			Tabasco
6. Movimientos de plazas.			Tabasco
7. Trabajadores jubilados en el periodo.			Guanajuato y Tabasco
8. Trabajadores que tramitaron licencia prejubilatoria en el periodo.			Guanajuato y Tabasco
9. Trabajadores contratados por honorarios en el periodo.			Guanajuato y Tabasco
10. Analítico de categorías / Plazas autorizadas con su tabulador.			Guanajuato y Tabasco
11. Catálogo de categorías y tabuladores.			Guanajuato y Tabasco
12. Catálogo de percepciones y deducciones.			Guanajuato y Tabasco
13. Trabajadores que cobran con RFC / CURP con formato incorrecto.			Guanajuato y Tabasco
14. Trabajadores con doble asignación salarial en municipios no colindantes geográficamente.			Guanajuato y Tabasco
15. Trabajadores ocupando plazas que superan el número de horas de compatibilidad autorizadas.	Jalisco y Veracruz de Ignacio de la Llave		Tabasco
16. Trabajadores cuyo salario básico supere los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad.			Guanajuato y Tabasco
17. Movimientos de personal por centro de trabajo.		Quintana Roo	Guanajuato y Tabasco

FUENTE: Elaborado con base en el portal de internet de la SEP [https://www.sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS\\_CONAC\\_2021](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS_CONAC_2021).

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso d.

#### 2021-0-11100-19-0262-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública instrumente las acciones correspondientes y se coordine con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y las entidades federativas para que se publiquen los informes del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos conforme a la normativa correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-11100-19-0262-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en el portal de internet de la Secretaría de Educación Pública los informes completos del primero y el cuarto trimestre remitidos por los institutos estatales de educación para adultos y por los colegios estatales de educación tecnológica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso d.

8. Se constató que la SEP analizó la información de las nóminas cubiertas con el FAETA que le remitieron las entidades federativas durante 2021, y se revisó que el personal registrado contó con RFC con Homoclave.

9. La SEP informó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública (SFP) el listado de los nombres, las plazas y las entidades federativas en las que se identificó doble asignación salarial que no fue compatible geográficamente, en las que la ocupación fue igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, así como los casos en que superaron los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad con la información que fue proporcionada por las entidades federativas; sin embargo, no acreditó la verificación de la información, de los procesos de vigilancia del monto de las remuneraciones y de la detección de los casos que superaran los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, incisos f y g.

2021-0-11100-19-0262-01-003      **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública instrumente las acciones necesarias con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con el objeto de que fortalezcan los procesos para la integración de los reportes que se emiten a las instancias correspondientes respecto del listado de nombres, plazas y entidades federativas en las que se identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, en las que la ocupación sea igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, así como los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente.



Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión administrativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2021, con base en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La SEP infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

Adicionalmente, la SEP no registró los planteles, las instalaciones educativas y la plantilla del personal, ni acreditó el análisis y la validación de la información remitida por las entidades federativas para la emisión de los informes a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública; además, no presentó en el portal de internet la información remitida por las entidades federativas para cumplir con los informes establecidos en la normativa.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública realizó una gestión razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo y el Acuerdo número 75 del Diario Oficial de la Federación del 15 de julio de 1982, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGPYRF.-40.2/1910/2022 del 26 de mayo de 2022, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 6, 7 y 9 se consideran como no atendidos.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Presupuesto y**  
**Recursos Financieros**

DGPYRF/40.2/ **1910** /2022

Asunto: Se envía información para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **262 "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos"**, Cuenta Pública 2021.

Ciudad de México, **26 MAY 2022**

**Licenciado**  
**MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ**  
Director de Auditoría del Gasto Federalizado "A3"  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente

Me refiero al oficio número **DAGF-"A3"/0021/2022** con el que la Auditoría Superior de la Federación remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **262 "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos"**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021.

Al respecto, le envío la información que fue proporcionada por la unidad responsable como se detalla en el **anexo 1**.

En ese orden de ideas le solicito atentamente considerar la información enviada y, en su caso, tener por aclaradas las observaciones formuladas y rectificar los resultados finales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 26 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
La Directora General

  
**MÓNICA PÉREZ LÓPEZ**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
26 MAY 2022  
245 en  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
30 MAY 2022  
DAGF - A3

Av. Universidad No. 1200, Nivel 3, Cuadrante 3-28, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, CDMX  
Tel: 01 (55) 36 00 25 11 Ext. 54771 y 58921 [www.gob.mx/sep](http://www.gob.mx/sep)



**2022 Flores**  
Año de Maestría  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Educación Pública (SEP).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 73, fracción II, incisos c, d, e, f y g.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.